



RESOLUCION EXENTA N° MET-F-00676
MAT: APRUEBA CONTRATO ENTRE
FOSIS Y JUNTA DE VECINOS VILLA
CARDENAL RAÚL SILVA HENRIQUEZ ETAPA
1, CÓDIGO N°13-370101-00521-24.
SANTIAGO, 30-08-2024

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 10° de la Ley N°18.989 que crea el Ministerio de Planificación y Coordinación, en particular el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Resolución N°1.600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; en el Decreto N°55 de 1990, modificado por el Decreto N°249 de 1999, ambos del Ministerio de Planificación; lo dispuesto en la Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021; Resolución Exenta N°FC-P-00369 de 07 de junio de 2023 y Resolución Exenta N°422/16/2023 de fecha 16 de enero de 2023, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y aquellas que resulten aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.Las Bases de la Licitación Pública del Programa **ORGANIZACIONES EN ACCIÓN 2024 CODIGO 370101**, aprobadas por Resolución Exenta N°25/2024/FS de fecha 27 de mayo de 2024, del FOSIS en la Región Metropolitana.
- 2.La Resolución Exenta N°MET-F-00627 de 08 de agosto de 2024, rectificada por Resolución Exenta N° MET-F- 00667 de 27 de agosto de 2024, que aprueba actas de mesas territoriales, adjudica propuestas, deja lista de espera y adjudica lista de espera de las licitaciones de los programas "**ORGANIZACIONES EN ACCIÓN**" código N°370101 y "**EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADOS**" Código N°458508.
- 3.El Ejecutor se encuentra inscrito en el Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Dirección Región Metropolitana, bajo el **N° RE-184.1_4147**.
- 4.El contrato de aporte no reembolsables para la ejecución de proyectos, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y **JUNTA DE VECINOS VILLA CARDENAL RAÚL SILVA HENRIQUEZ ETAPA 1**, para la ejecución del proyecto código N°13-370101-00521-24.
- 5.El servicio cuenta con el presupuesto necesario para financiar la mencionada contratación, por un monto de hasta **\$2.126.153.- (dos millones ciento veintiséis mil ciento cincuenta y tres pesos)**.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato suscrito entre **FOSIS** y **JUNTA DE VECINOS VILLA CARDENAL RAÚL SILVA HENRIQUEZ ETAPA 1**, RUT N°65.225.944-8, de fecha 19 de agosto de 2024 y sus anexos, destinado a encomendarle la ejecución del proyecto código



N°13.370101-00521-24, el cual fue firmado por las partes e integra el presente acto administrativo.

En Santiago, a 19 de Agosto de 2024, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de la región de Metropolitana, doña Silvia Ferrada Espinoza, ambos con domicilio en Miraflores N°130, Piso 12, por una parte; y, por la otra, don Claudio Andrés Maturana Palma en representación, según se acreditará, de JJVV VILLA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ ETAPA I, RUT N.º 65.225.944-8, ambos con domicilio en CARDENAL RAÚL SILVA 1550, VILLASECA, comuna de BUÍN, en adelante "*El Ejecutor Beneficiario*", se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

- i. El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa ORGANIZACIONES EN ACCION 2024. y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Región Metropolitana, mediante su Resolución Exenta N° 25/2024/FS del 27 de Mayo del 2024.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa ORGANIZACIONES EN ACCION 2024, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la comuna de BUÍN, el proyecto denominado EQUIPAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA SEDE PARA NUESTRA JUNTA DE VECINOS, que tiene el N° 13.370101.00521-24, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$2.126.153.- (dos millones ciento veintiséis mil ciento cincuenta y tres pesos) de un costo total del Proyecto de \$2.126.153.- (dos millones ciento veintiséis mil ciento cincuenta y tres pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.



El financiamiento por parte del FOSIS, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS. Del mismo modo se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor Beneficiario, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo con lo señalado en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa ORGANIZACIONES EN ACCION 2024, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor Beneficiario deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días^[1] después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de 6 meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las bases de licitación en el punto *Duración estimada de la ejecución del proyecto*, plazo en el cual el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el Ejecutor Beneficiario deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete días para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario). Si dicha extensión será solicitada por el Ejecutor Beneficiario, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en 2 cuotas/s y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas para Organizaciones (proyectos autogestionados)" de las bases de licitación:



Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Porcentaje	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	5 %	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento o instrumento <p>que corresponda, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción vigente en el Registro Público de <p>Consultores y Ejecutores del FOSIS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener una cuenta bancaria aprobada por Fosis • Plan de actividades firmado entre FOSIS y el ejecutor. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. <ul style="list-style-type: none"> • Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. • Solicitud de desembolso firmada
2	95%	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de ingreso de información de línea de base al S.N.U (a cargo de un profesional de Fosis) • Garantía de 100% de anticipo(s). • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. • Rendiciones al día de la primera cuota

Para las transferencias de recursos es indispensable que el Ejecutor Beneficiario disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto. En caso, que la suma total del proyecto sea incrementada, tendrá que aumentar la garantía de fiel cumplimiento, a fin de que siempre se garantice el 5% del total del monto del proyecto.

El Ejecutor Beneficiario deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el Anexo N° 3 "Rendición de



Cuentas para Organizaciones (proyectos autogestionados)" de las bases de licitación y el Anexo N° 1 de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse mensual o bimestral dentro de los 15 días administrativos siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas y a lo dispuesto en el N° 3 de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SEPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor Beneficiario, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b. Que se encuentren constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (05%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d. Inscripción vigente en el Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS.
- e. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.
- f. Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).
- g. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el Ejecutor
- h. Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso

Con todo, será obligación del Ejecutor Beneficiario mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor Beneficiario consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento



de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el Ejecutor Beneficiario se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

El Ejecutor Beneficiario se compromete a no vender o transferir a terceros los bienes, materiales y/o insumos adquiridos, a cuidarlos y utilizarlos única y exclusivamente para los fines que han sido adquiridos, en el marco de la ejecución del proyecto denominado EQUIPAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA SEDE NUESTRA JUNTA DE VECINOS. En caso contrario, el FOSIS podrá tomar las acciones legales pertinentes.

DECIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor Beneficiario se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

UNDECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santiago.

DUODECIMO: La personería de doña Silvia Ferrada Espinoza, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021; Resolución Exenta RA N°422/62/2024 de fecha 18 de enero de 2024, Resolución Exenta N°FC-P-000369 de fecha 07 de junio de 2024.

La personería de don CLAUDIO ANDRÉS MATURANA PALMA para suscribir este contrato en representación del Ejecutor Beneficiario del Proyecto, consta en certificado de directorio vigente emitido por reg. civil con fecha 30-07-2024.



2.- IMPÚTESE la suma de **\$2.126.153.- (dos millones ciento veintiséis mil ciento cincuenta y tres pesos)** a la asignación presupuestaria 33.03.013 del Presupuesto del Servicio.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

SILVIA FERRADA ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

SIV/JIG

ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN

- DGP
- DAF
- ENCARGADO PRESUPUESTO
- ENCARGADO DE PROGRAMA: MARCELA HIDALGO.
- EJECUTOR
- JURÍDICO
- ARCHIVO FOSIS